TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES 2
2. MARCO NORMATIVO 2
3. OBLIGACIONES AMBIENTALES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA 6
3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, PELIGROSOS, ESPECIALES Y APROVECHABLES) 10
3.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 13
3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO Y RUIDO 14

1. GENERALIDADES

El presente documento relaciona de manera general la normatividad ambiental vigente aplicable al Contrato de Adecuación y Construcción de obras en la infraestructura BRT del Sistema TransMilenio que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección. Para la interpretación del documento se deben tener en cuenta las definiciones y en general, todas las especificaciones descritas aquí, así como todo lo indicado en los demás documentos del presente proceso de selección.

Las actividades por desarrollar en el Sistema TransMilenio se ejecutarán bajo el principio de responsabilidad y sostenibilidad ambiental, mejorando la prestación del servicio, cumpliendo con el marco normativo ambiental aplicable y generando el mínimo impacto ambiental negativo.

En las actividades y obras se involucran todas las partes interesadas entre ellas, Contratista, Interventoría, proveedores, autoridades, usuarios, la comunidad, la Contratante, entre otros, donde cada uno de ellos desempeña un papel fundamental. El Contratista tendrá la obligación de realizar las actividades bajo las normas y especificaciones aplicables, en las cuales se tendrá en cuenta la optimización de los recursos naturales, el uso eficiente de los materiales, la mitigación y prevención de contaminación ambiental, los menores impactos ambientales negativos producto de la actividad y la atención del marco normativo ambiental aplicable; el Interventor velará por el cumplimiento de la normativa aplicable así como de las obligaciones ambientales a cargo del Contratista..

Este anexo ambiental tiene como objeto definir e incorporar los aspectos ambientales en las obras y actividades a ejecutar en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., estableciendo los lineamientos básicos para que el Contratista ejecute las actividades contractuales previniendo, minimizando y mitigando el impacto negativo al ambiente y cumpliendo con el marco normativo ambiental que le aplica.

2. MARCO NORMATIVO

Para la ejecución del Contrato se deberá tener en cuenta la normativa ambiental vigente aplicable a este. Igualmente se deberán tener en cuenta los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás por los cuales se dicten disposiciones y/o regulaciones nuevas o se modifiquen, sustituyan o deroguen éstas, durante el tiempo de ejecución contractual. Entre otros, se deberá tener en cuenta el siguiente marco normativo ambiental aplicable al Contrato, pero sin limitarse a este, y al cual están obligados Contratista e Interventor.

Las normas citadas a continuación se constituyen como un marco de referencia. Es responsabilidad del Contratista identificar toda la normatividad ambiental vigente que le sea aplicable al Contrato, mantenerla actualizada y dar cumplimiento a esta.

- ✓ **Decreto Ley 2811 de 1974** “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

- ✓ **Resolución 8321 de 1983** “Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”, del Ministerio De Salud.

- ✓ **Ley 99 de 1993** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones”.

- ✓ **Decreto 948 de 1995 "**Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire".

- ✓ **Ley 373 de 1997** "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua."

- ✓ **Decreto 357 de 1997** "Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción", de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

- ✓ **Ley 769 de 2002 "**Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Decreto 1609 de 2002** "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", de la Presidencia de la República.

- ✓ **Decreto 400 de 2004** "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

- ✓ **Decreto 838 de 2005** "Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones", del Gobierno Nacional.

- ✓ **Decreto 4741 de 2005 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", del Gobierno Nacional y del Ministerio de Ambiente y desarrollo Territorial. (compilado en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- ✓ **Decreto 979 de 2006** "Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995."

- ✓ **Resolución 1362 de 2007** "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27º y 28º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005"

- ✓ **Ley 1252 de 2008** "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", del Congreso de la República.

- ✓ **Decreto 1299 de 2008** "Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Ley 1333 de 2009** "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Decreto 3930 de 2010** "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III - Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Resolución 1511 de 2010** "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones".

- ✓ **Decreto 531 de 2010** "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones", de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

- ✓ **Resolución 701 de 2013** "Por la cual se establecen disposiciones para la presentación del material potencialmente reciclable en Bogotá D.C.".

- ✓ **Resolución 01138 de 2013 "**Por el cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y se toman otras determinaciones".

- ✓ **Decreto Nacional 2981 de 2013** "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo".

- ✓ **Resolución 01138 de 2013 "**Por el cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y se toman otras determinaciones".

- ✓ **Decreto 349 de 2014** "Por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del Comparendo Ambiental en el Distrito Capital".

- ✓ **Decreto 1076 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- ✓ **Decreto 1077 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

- ✓ **Resolución 631 de 2015** "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

- ✓ **Resolución 0472 de 2017** "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Resolución 2254 de 2017** "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Decreto 50 de 2018 "**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Resolución 2184 de 2019** "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".

- ✓ **Resolución 1344 de 2020** "Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones."

- ✓ **Decreto 317 de 2021** "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".

- ✓ **Resolución 1257 de 2021** "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones".

- ✓ **Decreto 1630 de 2021** "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones".

- ✓ **Decreto 1868 de 2021 "**Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República".

- ✓ **Resolución 773 de 2021** "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".

- ✓ **Resolución 762 de 2022** "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".

- ✓ **Decreto 802 de 2022** "Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Resolución 851 de 2022** "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Ley 2232 de 2022** "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Decreto 507 de 2023** "Por la cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **Resolución 839 de 2023** "Por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones".

- ✓ **Resolución 2238 de 2023** "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones".

- ✓ **Resolución 0803 de 2024** "Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones".

- ✓ **Ley 2387 de 2024** "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones".

- ✓ **MANUAL DE ARBORIZACIÓN DE BOGOTÁ. MANUAL DE COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ D.C.** Del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

- ✓ **MANUAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.** De la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.

- ✓ **GUÍAS AMBIENTALES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.** Del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN tercera versión,** de la Secretaría Distrital de Ambiente

- ✓ **MANUAL AMBIENTAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.** De la Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

3. OBLIGACIONES AMBIENTALES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

a) Presentar a la Interventoría para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del Contrato, un Plan de Gestión Ambiental, el cual debe incluir como mínimo el siguiente contenido:

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Matriz legal ambiental actualizada.
- Programa de manejo y gestión de residuos peligrosos y especiales.
- Programa de manejo de residuos de construcción y demolición.
- Programa de manejo de sustancias químicas (incluir listado de productos químicos a utilizar para la ejecución contractual y sus correspondientes fichas técnicas y de seguridad).
- Plan de capacitaciones ambientales durante el plazo de ejecución del Contrato.
- Plan de contingencias para manejo de sustancias químicas.

El Programa de Gestión de Residuos Peligrosos y Especiales, deberá incluir, entre otros, pero sin limitarse a ellos, los mecanismos de control y seguimiento al manejo interno de residuos desde el momento de la generación: cuantificación y registro de residuos generados, embalado, etiquetado y envasado de los residuos, transporte de los residuos desde el lugar de generación (estación, portal, patio) hasta el sitio de almacenamiento temporal, condiciones de almacenamiento temporal, hasta la entrega de residuos al gestor autorizado (seguimiento a las condiciones del transporte). Así mismo, incluir los procesos de capacitación permanente al personal que maneja este tipo de residuos.

El Programa de Manejo de Sustancias Químicas, deberá incluir, entre otros, pero sin limitarse a ellos, los mecanismos de control y seguimiento al manejo interno de los productos químicos: condiciones de almacenamiento y contención, etiquetado e identificación de productos, compatibilidad química. Así mismo, incluir los procesos de capacitación permanente al personal que maneja este tipo de productos.

b) Presentar un informe mensual con la estructura que se acuerde entre TRANSMILENIO S.A., el Contratista y la Interventoría, para aprobación de TRANSMILENIO S.A., en el que se describan todas las actividades de gestión ambiental realizadas durante el periodo para garantizar el cumplimiento normativo ambiental que le aplica, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo.

 El informe deberá ir soportado con evidencias como lo son certificados, registros, permisos, entre otros, que acrediten la gestión ambiental adelantada durante el periodo, dando cumplimiento a los requisitos normativos.

 El informe requerido, deberá contener como mínimo la siguiente información, que deberá presentarse en un orden lógico que facilite su lectura y la revisión de los respectivos textos, imágenes y soportes de la gestión realizada:

 - ✓ Número de Contrato.
 - ✓ Objeto del Contrato.
 - ✓ Nombre del Contratista.
 - ✓ Nombre y tarjeta del profesional ambiental responsable puesto al servicio del Contrato.
 - ✓ Descripción general de las actividades ejecutadas durante el periodo.
 - ✓ Descripción general de las actividades que generaron residuos aprovechables, peligrosos – Respel y residuos especiales, que requieren un manejo diferenciado (RAEE, RCD, etc.).
 - ✓ Descripción de las actividades realizadas para el manejo adecuado de los Residuos de Construcción y Demolición- RCD, durante el periodo. Así mismo, deberán relacionarse los trámites realizados ante la Secretaría Distrital de Ambiente en cuanto al manejo del PIN de la obra (reportes en el aplicativo web correspondiente y los relacionados para gestionar el cierre del PIN una vez finalice el contrato).
 - ✓ Descripción de las actividades realizadas para el manejo adecuado de residuos peligrosos y especiales durante el periodo, en línea con lo establecido en el correspondiente Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (PGIRP) aprobado por la Interventoría.
 - ✓ Actividades realizadas para el adecuado manejo de materiales de construcción (si hay lugar a estos materiales). Reporte del origen y características de los materiales adquiridos.
 - ✓ Actividades realizadas para el adecuado manejo de emisiones atmosféricas y generación de ruido.
 - ✓ Descripción de las actividades realizadas para el manejo adecuado de los productos químicos durante el periodo.
 - ✓ Información referente a sitios de almacenamiento de residuos peligrosos y especiales producto de las actividades (ubicación, identificación, características, registro fotográfico).
 - ✓ Información referente a sitios de almacenamiento de productos químicos (ubicación, identificación, características, registro fotográfico).
 - ✓ Cuantificación de los residuos peligrosos y especiales generados durante el periodo. Presentar cuadros con la información de cantidades de residuos (Respel, RAEE, RCD) generados durante la ejecución contractual, como evidencia al control que adelanta el Contratista en este aspecto.
 - ✓ Relación de los productos químicos utilizados para la ejecución contractual.
 - ✓ Incluir cuadro con relación de las empresas gestoras de residuos peligrosos y especiales con las cuales se dispondrán los residuos peligrosos y especiales, así como del

transportador y demás actores vinculados en la cadena de gestión. Adjuntar copia de las licencias, permisos y/o registros ambientales que avalan dicha actividad.

- ✓ Actividades de capacitación en temáticas ambientales realizadas durante el periodo.
- ✓ Incluir los anexos y soportes que acrediten la gestión ambiental realizada durante el periodo. Entre ellos registros de capacitaciones, fotografías, actas o manifiestos de recolección de residuos, certificados de gestión final, licencias, soportes de verificación de condiciones de transporte de residuos, radicados de comunicados presentados ante las autoridades ambientales de trámites requeridos y demás soportes, de acuerdo con lo requerido en el presente Anexo. Es importante que los soportes sean legibles y ordenados, con la debida identificación.
- ✓ Incluir registro fotográfico completo que soporte la descripción de las actividades de carácter ambiental desarrolladas.
- ✓ Relacionar y adjuntar los vales, manifiestos y certificaciones de la entrega, tratamiento y disposición de residuos peligrosos o especiales producto de las actividades, expedidas por los Gestores Ambientales legalmente autorizados.
- ✓ Relacionar el listado de vehículos puestos al servicio del Contrato, incluir información del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente (No. Certificado, fechas de expedición y vencimiento). Adjuntar los soportes correspondientes.
- ✓ Adjuntar las órdenes de trabajo cuando se reporten actividades generadoras de aceites usados.
- ✓ Adjuntar copia de las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental de los proveedores de materiales de construcción (si hay lugar al uso de estos materiales) y de los gestores de residuos (aprovechables, Respel, REAEE) por una única vez durante la ejecución del Contrato, o cuando se presente cambio de alguno de estos proveedores.

c) Diligenciar el formato PIGA definido por la Entidad (formato R-OP-019 "*Reporte De Información De Gestión Ambiental – PIGA Terceros*"), presentarlo junto con el informe mensual ambiental y adjuntar las evidencias y soportes que acrediten la información ambiental registrada en el formato PIGA, conforme a los términos establecidos en el formato para su diligenciamiento.

d) Diligenciar la bitácora de residuos peligrosos – Respel y especiales - RAEE, en los términos establecidos en el numeral 3.1 del presente Anexo y presentarla junto con el informe mensual ambiental.

e) Verificar periódicamente el estado de licencias y permisos de orden ambiental de las empresas gestoras de residuos peligrosos, RCD, especiales y demás con las cuales se dispondrán los residuos generados por ejecución contractual.

f) Identificar, tramitar y obtener con la antelación debida, los registros, permisos y/o autorizaciones ambientales necesarias y conforme a las actividades contractuales que ejecuta, sí así lo determina la Entidad.

g) Cumplir con las condiciones físicas necesarias que garanticen el cumplimiento del marco normativo ambiental correspondiente para los sitios destinados por el Contratista para el almacenamiento de los residuos peligrosos y especiales generados por la ejecución contractual y de los productos químicos que se usarán.

h) El Contratista se obliga a realizar el almacenamiento de sustancias químicas conforme al marco normativo ambiental aplicable, las cuales deberán encontrarse como mínimo señalizadas, etiquetadas, con los sistemas de contención correspondientes, fichas de seguridad y matriz de compatibilidad química vigentes y disponibles.

i) El Contratista se obliga a realizar la recolección, almacenamiento, manejo, gestión y disposición de los residuos peligrosos y especiales generados por la ejecución contractual conforme al marco normativo ambiental aplicable.

j) El Contratista se obliga a realizar la recolección, cuantificación, almacenamiento, manejo, gestión y disposición de los residuos sólidos aprovechables generados por la ejecución contractual conforme al marco normativo ambiental aplicable.

k) Realizar seguimiento al transportador de residuos peligrosos – Respel, de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y Residuos de Construcción y Demolición - RCD conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable. El Contratista debe verificar que el transportador de estos residuos utilice los elementos de protección personal (EPP) necesarios para realizar la actividad y que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el transporte de sustancias peligrosas (para el caso de Respel y RAEE). Deberá llevar registros y evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de esta actividad.

l) Los vehículos puestos a disposición del Contrato deberán contar con el certificado revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente. Deberá elaborarse y remitirse un cuadro que incluya la relación de vehículos, No. Certificado, fechas de expedición y vencimiento junto con el informe mensual. Adjuntar los soportes correspondientes.

m) Al finalizar el Contrato el Contratista deberá presentar un informe consolidado de las actividades de orden ambiental realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto, este debe ir soportado con los formatos y registros consolidando la información presentada mensualmente, así mismo se deberá hacer entrega de los trámites de cierre del PIN ambiental de obra para el manejo de RCD y cierre de los demás registros ambientales que hubiere obtenido. Este informe deberá incluir aquellas certificaciones expedidas por el gestor de los residuos peligrosos que no se hayan presentado en los informes mensuales, producto de los tiempos que se requieren por parte de los gestores para su expedición.

n) Capacitar periódicamente al personal puesto al servicio del Contrato, como mínimo una (1) vez cada trimestre del año, en la gestión de residuos sólidos aprovechables, de demolición y construcción, peligrosos, RAEE y especiales, como en el manejo seguro de sustancias químicas y realizar las correspondientes evaluaciones de asimilación de conceptos. Adjuntar copia de los soportes de capacitación y evaluación en el informe mensual.

o) El Contratista, cuando aplique, deberá contar con el Registro como Acopiador primario de aceites usados establecido en la Resolución 2238 de 2023. En caso en que las actividades generadoras de aceites usados sean realizadas por un tercero, éste debe contar con el citado registro. En todo caso, no se permite el almacenamiento de aceites usados al interior de la infraestructura del componente BRT (portales y estaciones).

p) El Contratista deberá garantizar el cuidado y protección de los individuos arbóreos y demás especies vegetales presentes en el Sistema durante la ejecución de sus actividades contractuales. En caso de evidenciar que algún individuo arbóreo o especie vegetal puede interferir con el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato, el Contratista deberá notificar esta situación previamente a TRANSMILENIO S.A. y a la Interventoría.

q) El Contratista deberá mantener disponible durante la ejecución de sus actividades, un Kit portátil para la atención de derrames de sustancias químicas, el cual deberá equiparse de conformidad con la normatividad vigente y encontrarse totalmente funcional. Este deberá contar con lista de chequeo y registro de inspecciones.

r) No se permite el acopio o almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos ni especiales ni de productos químicos en la infraestructura del Sistema. Así como está prohibido el lavado o limpieza de herramientas, maquinaria y/o demás elementos e insumos puestos al servicio del Contrato en baños, zonas verdes, calzadas y otras zonas dentro del Sistema ni tampoco en espacio público ni zonas aledañas a este.

s) Se encuentra prohibido adelantar cualquier tipo de tratamiento silvicultural (poda, tala, traslado, etc.) de arbolado o cualquier especie vegetal existente en el Sistema, sin previa notificación y autorización de la Autoridad ambiental so pena de acarrear con las sanciones legales y pecuniarias a que haya lugar.

t) El Contratista se obliga a atender y cumplir con lo requerido en conceptos, resoluciones y demás actos administrativos de orden silvicultural expedidos por la Autoridad ambiental sobre el arbolado o especies vegetales existentes en el Sistema.

u) El Contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que por el objeto del Contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del Contrato, principalmente lo concerniente a la gestión de residuos peligrosos y manejo adecuado de sustancias químicas y silvicultural.

v) El Contratista deberá desplegar acciones tendientes a maximizar el aprovechamiento de residuos que cuenten con estas características, aplicando dentro de las actividades contractuales buenas prácticas en separación en la fuente y clasificación de este tipo de residuos para evitar su disposición como residuos ordinarios o mezclados con éstos. Así mismo deberá propender por la disminución en la adquisición y uso de insumos y materiales que contengan Elementos Plásticos de un solo uso – EPSU.

w) El Contratista no podrá realizar intervenciones de mantenimiento correctivo sobre sus equipos, herramienta, maquinaria y vehículos al interior de la infraestructura del sistema, toda vez que estas actividades pueden ser generadoras de residuos peligrosos y de manejo especial.

3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD, PELIGROSOS, ESPECIALES Y APROVECHABLES)

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como con el marco normativo ambiental aplicable que rige el tema, en especial lo contenido en el Decreto 507 de 2023 o en las normas que se expidan o modifiquen durante la ejecución del Contrato:

A) El Contratista deberá elaborar un Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, bajo el contexto del objeto del contrato y de las actividades que pueden ser generadoras de RCD. Este documento deberá contener como mínimo los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra versión 3, de la Secretaria Distrital de Ambiente, o en las guías o lineamientos que al respecto se expidan por las autoridades ambientales. Este documento deberá ser remitido a la Interventoría durante el primer mes de ejecución del contrato para su respectiva revisión, así como deberá ser presentado a la Autoridad ambiental en el marco del proceso de apertura del respectivo número de PIN de obra, en caso de aplicar este requisito.

B) El Contratista elaborará un Plan de Gestión Integral de los Residuos y Desechos Peligrosos (PGIRP) que genere, tendiente a prevenir la generación y promover la reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En este plan deberá igualmente

documentarse el tipo de material, origen de este, actividad que lo origina, cantidad, características de peligrosidad, manejo interno y disposición final que se dé a los residuos o desechos peligrosos, incluido los RAEE. Este plan deberá remitirse a la Interventoría para s respectiva revisión y aprobación durante el primer mes de ejecución del Contrato.

Este plan deberá incluir, entre otros y sin limitarse a ello, los mecanismos de control y seguimiento al manejo interno de residuos desde el momento de la generación: cuantificación y registro de residuos generados, embalado, etiquetado y envasado de los residuos, transporte de los residuos desde el lugar de generación (estación, portal, patio) hasta el sitio de almacenamiento temporal, condiciones de almacenamiento temporal, hasta la entrega de residuos al gestor autorizado (seguimiento a las condiciones del transporte). Así mismo, incluir los procesos de capacitación permanente al personal que maneja este tipo de residuos.

C) El Contratista deberá formular e implementar un plan de contingencia para atender cualquier accidente, derrame o eventualidad que se presente con las sustancias químicas e hidrocarburos utilizados en las actividades contractuales y contar con personal preparado para su implementación. Este deberá estar contenido dentro del PGIRP.

D) El Contratista deberá reportar de manera clara, soportada y diligente a la Interventoría y a TRANSMILENIO S.A., todos los datos y soportes de la generación de residuos para el respectivo reporte de estos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

El Contratista presentará a la Interventoría, en los informes ambientales mensuales, los certificados expedidos por los sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, donde describa el volumen de RCD, residuos especiales y peligrosos que se dispusieron durante el periodo y remitir los respectivos soportes.

E) Si la Entidad así lo requiere, el Contratista deberá realizar el registro de información de RCD en el aplicativo web establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente y mantener actualizada la información de forma mensual, atendiendo los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente. Los soportes del cargue de información en el citado aplicativo deberán adjuntarse en el informe ambiental mensual.

F) El Contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos sólidos que genera por la ejecución contractual (sólidos, peligrosos, especiales, RCD, etc.) incluyendo la clasificación, almacenamiento diferenciado, rotulación, embalado, etiquetado, señalización y demás conforme al marco normativo ambiental aplicable.

G) En el caso de residuos como materiales de excavación y demolición, estos deberán contenerse en lonas, protegerse de la intemperie, deberán ser señalizados y acordonados y no podrán interferir con el tráfico peatonal de los usuarios ni vehicular y deberán ser retirados antes de 24 horas de su generación hacia los sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final aprobados.

H) Los RCD, incluidos los residuos peligrosos y/o especiales que se generen durante las actividades objeto del contrato, deberán ser entregados a sitios de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y expedidos por la autoridad ambiental competente de su jurisdicción. Deberán remitirse a la Interventoría los soportes y evidencias que acrediten la conformidad ambiental de los sitios de disposición correspondientes.

I) Después de retirados los RCD generados, el Contratista deberá recuperar el espacio utilizado para el almacenamiento y/o acopio de estos, garantizando la reconformación total de la infraestructura y la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.

J) El Contratista asegurará en todo momento que el almacenamiento o acopio temporal de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales y/o RCD se encuentre aislado y fuera del alcance de los usuarios del Sistema TransMilenio.

K) El Contratista deberá elaborar, diligenciar y presentar mensualmente a la Interventoría y a TRANSMILENIO S.A. una bitácora en la cual se registre, consolide y discrimine la cantidad de residuos peligrosos - Respel y especiales – RAEE generados en cada estación y/o portal intervenido, cada vez que se desarrolle alguna actividad generadora de estos residuos durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá incluir la fecha de generación del (los) residuo(s), fecha y sitio de disposición, tratamiento y/o aprovechamiento al cual se envían dichos residuos, y relacionar los respectivos soportes de la gestión (incluyendo número del soporte). Esta bitácora deberá mantenerse actualizada con la información tomada desde el momento de la generación del (los) residuo(s), y deberá ser trazable con los datos reportados en el formato PIGA R-OP-019 y en el informe ambiental mensual. La bitácora deberá estar disponible para revisión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en caso de requerirse por esa Autoridad ambiental.

L) Los vehículos con volco entre otros, antes de ingresar deben ser registrados para trabajar en el Sistema. En el informe mensual ambiental y de forma trimestral, el Contratista deberá presentar soportes del mantenimiento preventivo y mensualmente correctivo realizados a los vehículos en caso de presentarse. Así mismo, estos vehículos deberán contar con el PIN ambiental correspondiente a inscripción como Transportador de RCD para el Distrito Capital, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente y deberán reportarse ante la Interventoría el listado de vehículos a disposición del contrato.

M) Los demás vehículos como camiones con contenedores, destinados para el transporte de residuos peligrosos, ordinarios y materiales destinados a tratamiento y reciclaje, producto de las actividades de ejecución de las obras realizadas por el Contratista, deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente y contar con los permisos que sean aplicables para el transporte de cada residuo de acuerdo con su clasificación.

N) El Contratista realizará las capacitaciones, como mínimo una (1) vez por trimestre, que deben establecerse dentro de los lineamientos y cronograma de ejecución de las actividades del Plan de gestión de RCD y Plan PGIRP aplicable al contrato. Estas capacitaciones se realizarán a todo el personal que labore en campo. Los soportes de estas deberán incluirse en el informe ambiental mensual.

O) El Contratista deberá promover la reutilización, reciclaje y aprovechamiento de RCD de acuerdo con las características de los materiales requeridos y utilizados, sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas en el marco del objeto contractual.

P) El Contratista llevará a cabo un registro fotográfico detallado del manejo de los RCD en obra, así como del manejo interno de los residuos peligrosos y especiales que incluya el registro de actividades de seguimiento a las condiciones de almacenamiento y de transporte de residuos (desde el sitio de generación al punto de almacenamiento temporal, y al momento de la entrega al gestor). Este registro será parte del informe mensual ambiental que se presentará a la Interventoría.

Q) TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o la autoridad ambiental podrán realizar visitas al sitio destinado por el Contratista para el almacenamiento temporal de residuos reciclables, reutilizables, peligrosos y especiales que se generan por la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidas por la normatividad aplicable y en las obligaciones contractuales.

3.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

En cuanto al manejo de materiales de construcción el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales y las demás estipuladas en la normatividad ambiental vigente:

a) Los materiales de construcción y agregados pétreos para las diferentes obras en estaciones y portales deberán ser adquiridos a proveedores que cuenten con todos los permisos vigentes a que haya lugar, expedidos por las autoridades ambientales respectivas a la jurisdicción que corresponda.

b) El Contratista registrará en un formato el reporte del volumen mensual de los materiales de construcción en especial maderas y agregados pétreos adquiridos en el periodo y el consolidado del mismo durante la ejecución del contrato; estos registros y soportes deberán presentarse en el informe ambiental mensual. Lo anterior, será soportado con las certificaciones expedidas por los proveedores autorizados.

c) El Contratista deberá garantizar el adecuado acopio de materiales, el cual deberá mantenerse en buen estado de orden y aseo, los materiales deben ser señalizados, protegidos de la intemperie y acordonados; en caso de materiales con algún grado de peligrosidad se deben cumplir con las normas de almacenamiento estipuladas en la normatividad ambiental vigente. Así mismo, el acopio de materiales como maderas y agregados pétreos deberán ser protegidos, señalizados y acordonados y por ningún motivo deberán interferir en el paso peatonal ni vehicular.

d) Después de utilizados los materiales de construcción y agregados pétreos, el Contratista deberá recuperar el espacio utilizado para el almacenamiento y/o acopio de estos, garantizando la reconformación total de la infraestructura y la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.

e) El Contratista realizará capacitaciones, como mínimo una (1) vez por trimestre, a todo el personal que labore en obra en temas de almacenamiento, señalización y manejo de materiales tanto ordinarios como con grados de peligrosidad. Los soportes de estas deberán incluirse dentro del informe ambiental mensual a presentar a la Interventoría.

f) El Contratista llevará a cabo un registro fotográfico detallado del manejo ambiental de los materiales de construcción en obra. Este registro será parte del informe mensual ambiental que se presentará a la Interventoría.

g) TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o la autoridad ambiental podrán realizar visitas al sitio destinado por el Contratista para el almacenamiento temporal de materiales a utilizar en la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidas por la normatividad aplicable y las obligaciones contractuales.

3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO Y RUIDO

En cuanto al manejo y reducción de emisiones de material particulado y ruido el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales y las demás estipuladas en la normatividad ambiental vigente:

A) El Contratista elaborará un protocolo para el manejo y reducción de emisiones de material particulado y ruido, este deberá contener como mínimo lo siguiente: manejo detallado para evitar y mitigar estos impactos, vehículos y maquinaria generadores de estos, obligaciones de cumplimiento para vehículos y maquinaria, materiales de obra y RCD que generen este impacto ambiental y manejo sobre estos, manejo detallado de las actividades y materiales de cortes susceptibles a generar material particulado, las actividades e indicadores donde se demuestre el porcentaje de cumplimiento mes a mes. Este deberá ser presentado a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación. Dentro de las estrategias para la reducción de material particulado deberá considerar la incorporación de vehículos de tecnologías limpias.

B) El Contratista deberá presentar a la Interventoría el registro de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria, equipos y vehículos, así como el listado de toda la maquinaria y vehículos disponibles para el contrato. Los anteriores registros deberán ser entregados en el informe ambiental mensual soportados con los documentos y las respectivas certificaciones por parte del centro de mantenimiento autorizado o ingeniero mecánico de acuerdo con la normatividad vigente.

C) El Contratista implementará cuando se requiera, un sistema de lavado o limpieza de llantas para los vehículos que salgan de las obras, para evitar esparcir el material en las vías, además deberá realizar barridos de las vías cada vez que sea necesario.

D) El Contratista tendrá en cuenta las restricciones de ruido, niveles máximos permisibles, así mismo el horario y días de emisión de ruido para generar la menor afectación posible a la comunidad y usuarios del Sistema TransMilenio y garantizando al mismo tiempo el mayor rendimiento conforme con lo estipulado en normatividad legal vigente.

E) Cuando se requiera realizar trabajos que generen ruido en jornadas nocturnas, el Contratista deberá tramitar el permiso correspondiente ante la autoridad ambiental competente, previa autorización de la Interventoría y TRANSMILENIO S.A.

F) El Contratista realizará las capacitaciones en el tema de manejo de emisiones atmosféricas y ruido al personal de campo, como mínimo una (1) vez por trimestre. Los soportes correspondientes deberán presentarse en el informe ambiental mensual.